

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **4288**

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2011ER49104** del 3 de mayo de 2011, la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la Autopista Norte entre calles 134 y 138, de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Autopista Norte entre calles 134 y 138, de este Distrito Capital, a favor del la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de mayo de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS1146 del 24 de mayo de 2011, en virtud del cual se establece:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 2 8 8

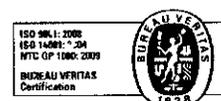
Se considera técnicamente viable: "10 Tala de URAPAN, 8 Conservar de ALISO, 3 Traslado de CHICALA, 1 Tala de PALMA FENIX, 2 Conservar de SAUCE LLORON, 1 Traslado de ARRAYAN, 8 Traslado de SIETECUEROS REAL, 1 Tala de CHICALA, 1 Traslado de FALSO PIMIENTO, 2 Traslado de ALISO, 1 Tala de CIPRES, 1 Conservar de CIPRES, 1 Traslado de NOGAL, 3 Traslado de EUGENIA, 1 Tala de CAJETO, 5 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Conservar de PALMA DE CERA, 10 Tala de JAZMIN DEL CABO, 2 Traslado de PALMA FENIX, 8 Tala de ACACIA NEGRA, 17 Tala de Palma Yuca, 1 Tala de SALVIO NEGRO, 1 Tala de PALMA DE CERA, 2 Tala de SAUCE LLORON, 7 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Conservar de Palma Yuca, 3 Tala de SANGREGADO, 13 Traslado de PALMA DE CERA, 1 Traslado de ALCAPARRO DOBLE, 1 Tala de SCHEFFLERA, 1 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 2 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de PALMA FENIX, 8 Tala de SIETECUEROS REAL, 14 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 8 Conservar de CEREZO, 5 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Tala de FALSO PIMIENTO, 9 Traslado de HOLLY ESPINOSO, 1 Tala de ALCAPARRO DOBLE, 37 Tala de ACACIA JAPONESA, 4 Conservar de CHICALA, 15 Tala de CEREZO, 26 Tala de ALISO, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 2 Tala de SAUCO,"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$39.136.827.60) M/Cte.** equivalente a un total de **258.9 IVP** y **73.07 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$ 535,600**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4 2 8 8

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

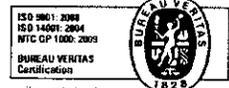
Que a través del Acuerdo 327 de 2008 se señalaron las normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital, estableciendo entre otras determinaciones, la señaladas por el artículo 1, párrafo, lo siguiente: **Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes. Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto".*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los*



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 4 2 8 8

manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante*



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

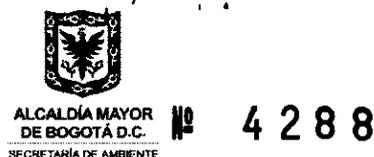
"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS1146 del 24 de mayo de 2011, es ta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en la Autopista Norte entre calles 134 y 138, de la localidad de Usaquéen de este Distrito Capital.





Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$ 535.600**; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos





Nº 4 2 8 8

que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **tala** de setenta y cincuenta y tres (153) individuos arbóreos de las siguientes especies: 10 Tala de **URAPAN**, 1 Tala de **PALMA FENIX**, 1 Tala de **CHICALA**, 1 Tala de **CIPRES**, 1 Tala de **CAJETO**, 10 Tala de **JAZMIN DEL CABO**, 8 Tala de **ACACIA NEGRA**, 17 Tala de **Palma Yuca**, 1 Tala de **SALVIO NEGRO**, 1 Tala de **PALMA DE CERA**, 2 Tala de **SAUCE LLORON**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 3 Tala de **SANGREGADO**, 1 Tala de **SCHEFFLERA**, 2 Tala de **CAUCHO SABANERO**, 8 Tala de **SIETECUEROS REAL**, 3 Tala de **FALSO PIMIENTO**, 1 Tala de **ALCAPARRO DOBLE**, 37 Tala de **ACACIA JAPONESA**, 15 Tala de **CEREZO**, 26 Tala de **ALISO**, 1 Tala de **ARAUCARIA REAL**, 2 Tala de **SAUCO**, emplazados en el Separador Autopista Norte entre calles 134 y 138, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo el **traslado**, de cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos de las siguientes especies 3 Traslado de **CHICALA**, 1 Traslado de **ARRAYAN**, 8 Traslado de **SIETECUEROS REAL**, 1 Traslado de **FALSO PIMIENTO**, 2 Traslado de **ALISO**, 1 Traslado de **NOGAL**, 3 Traslado de **EUGENIA**, 2 Traslado de **PALMA FENIX**, 7 Traslado de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 13 Traslado de **PALMA DE CERA**, 1 Traslado de





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

ALCAPARRO DOBLE, 1 Traslado de **CAUCHO TEQUENDAMA**, 5 Traslado de **JAZMIN DEL CABO**, 9 Traslado de **HOLLY ESPINOSO**, 1 Traslado de **CAUCHO BENJAMIN**, emplazados en el Separador Autopista Norte entre calles 134 y 138, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, la **conservación**, de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos de las siguientes especies: 8 Conservar de **ALISO**, 2 Conservar de **SAUCE LLORON**, 1 Conservar de **CIPRES**, 5 Conservar de **SIETECUEROS REAL**, 1 Conservar de **PALMA DE CERA**, 1 Conservar de **Palma Yuca**, 1 Conservar de **PALMA FENIX**, 14 Conservar de **JAZMIN DEL CABO**, 8 Conservar de **CEREZO**, 4 Conservar de **CHICALA**, emplazados en el Separador Autopista Norte entre calle 134 y 138, de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	Yucca elephantipes	14	3	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
2	Acacia melanoxylon	42	9	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	URAPAN	36	10	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
4	URAPAN	36	9	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
5	ACACIA JAPONESA	42	9	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
6	URAPAN	43	8	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
7	EUGENIA	12	4	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL REAJUSTE Y TRASPLANTO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
8	NOYAL	14	3	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL REAJUSTE Y TRASPLANTO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
9	EUGENIA	7	3	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL REAJUSTE Y TRASPLANTO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
10	ALCornoque	27	7	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
11	CEREZO	17	4	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
12	URAPAN	21	7	0	X			SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

13	PALMA FENIX	1	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
14	URAPAN	3	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
15	PALMA FENIX	8	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
16	CHICALA	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
17	URAPAN	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
18	URAPAN	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
19	CEREZO	15	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
20	CEREZO	16	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
21	CEREZO	34	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
22	SIETECUEROS REAL	2	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

23	JAZMIN DEL CABO	11	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
24	CEREZO	12	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
25	ALISO	56	8	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
26	ALISO	52	8	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
27	JAZMIN DEL CABO	19	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
28	CEREZO	18	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
29	CEREZO	11	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
30	ALISO	42	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
30-A	URAPAN	5	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
31	ALISO	29	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE	Conservar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTP-Q 1002-2003
BUREAU VERITAS
Certification



el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4 2 8 8

							CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	
32	ALISO	40	7	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
33	CEREZO	21	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
34	JAZMIN DEL CABO	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
35	JAZMIN DEL CABO	22	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
36	ALISO	51	7	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
37	SIETECUEROS REAL	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
38	SIETECUEROS REAL	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO.	Conservar
39	ALISO	15	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
40	ALISO	33	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

SANTUARIO ES REGULAR								
41	CHICALA	2	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
42	ALISO	48	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
43	ACACIA JAPONESA	14	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
44	ACACIA JAPONESA	19	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
45	JAZMIN DEL CABO	7	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
46	ALISO	44	7	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
47	JAZMIN DEL CABO	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
48	ALISO	25	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
49	ALISO	22	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
50	ALISO	25	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE	Conservar



221



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4 2 8 8

							CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
51	ALISO	35	7	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
52	ALISO	19	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
53	SIETECUEROS REAL	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
54	SIETECUEROS REAL	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
55	SIETECUEROS REAL	7	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
56	PALMA DE CERA	8	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
57	SIETECUEROS REAL	11	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
58	JAZMIN DEL CABO	8	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
59	JAZMIN DEL CABO	5	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE	Conservar



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

								CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	
60	ALISO	11	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
60-C	ALISO	12	3	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
61	CHICALA	5	3	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
62	ALISO	5	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
63	ALISO	14	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
64	CEREZO	17	3	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
65	SAUCE LLORON	3	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
66	SIETECLEROS REAL	9	3	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
67	ALISO	8	5	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
68	ALISO	8	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC OP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4 2 8 8

							TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	
65-A	ALISO	13	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
65-B	ALISO	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
69	ALISO	22	3	2	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
70	SAUCE LLORON	9	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
71	ALISO	7	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
72	ALISO	7	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
73	JAZMIN DEL CABO	10	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
75	JAZMIN DEL CABO	7	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
76	ALISO	19	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
77	JAZMIN DEL	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





4288

	CABO						TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	
79	JAZMIN DEL CABO	12	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
80	JAZMIN DEL CABO	14	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
81	ALISO	10	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
81-A	URAPAN	6	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
82	CAUCHO BENJAMIN	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
85	SANGREGAD O	11	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
86	JAZMIN DEL CABO	16	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
87	ARRAYAN	2	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
88	JAZMIN DEL CABO	17	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala



DA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

89	ALISO	17	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
90	CEREZO	16	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
91	ARAUCARIA RFAT	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
92	PALMA FENIX	5	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
93	SIETECUEROS REAL	7	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
94	SIETECUEROS REAL	8	2	2	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
95	CEREZO	20	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
96	CHICALA	7	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
97	ALISO	18	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
98	ALISO	19	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

99	JAZMIN DEL CABO	20	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
100	JAZMIN DEL CABO	19	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
101	SAUCCO	20	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
101-A	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
101-B	CEREZO	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
102	JAZMIN DEL CABO	18	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
102-A	SALVIO NEGRO	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
103	ALISO	23	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
103-A	ALISO	20	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
104	JAZMIN DEL CABO	27	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	Traslado



2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

104-A	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	SEPARADOR	INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
104-B	URAPAN	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TAJA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
105	JAZMIN DEL CABO	18	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TAJA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
106	ALISO	26	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TAJA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
106-A	JAZMIN DEL CABO	24	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TAJA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
107	PALMA DE CERA	10	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
108	PALMA DE CERA	10	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
109	PALMA DE CERA	10	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
110	FALSO PINIENTO	11	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Traslado



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4 2 8 8

111	ALCAPARRO DOBLE	7	2	0	X	SEPARADOR	SANITARIO ES BUENO SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
112	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
113	SANGREGADO	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
114	CHICALA	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
115	PALMA DE CERA	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
116	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
117	PALMA DE CERA	14	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
118	PALMA DE CERA	16	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
119	ACACIA NEGRA	12	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
120	PALMA DE	15	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ell



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4 2 8 8

CERA						BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO
121	PALMA DE CERA	13	2	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR Tala
122	HOLLY ESPINOSO	4	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Traslado
123	HOLLY ESPINOSO	4	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Traslado
124	HOLLY ESPINOSO	4	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Traslado
125	HOLLY ESPINOSO	4	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Traslado
126	CAUCHO SABANERO	36	9	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR Tala
127	Palma Yuca	10	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR Tala
128	Palma Yuca	10	2	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR Tala
129	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	SEPARADOR SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTE GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



211



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

							SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
130	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
131	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
132	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
133	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
134	Palma Yuca	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
135	Palma Yuca	4	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
136	EUGENIA	13	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
137	PALMA DE CERA	18	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
138	ALISO	15	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Traslado



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4288

149	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
150	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
151	ACACIA JAPONESA	13	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
152	ACACIA JAPONESA	14	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
153	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
154	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
155	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
156	ACACIA JAPONESA	17	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
157	ACACIA JAPONESA	19	7	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
158	GUAYACAN DE MANIZALES	11	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
159	GUAYACAN	12	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



24



4288

	DE MANIZALES						BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
160	GUAYACAN DE MANIZALES	11	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
161	GUAYACAN DE MANIZALES	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
162	GUAYACAN DE MANIZALES	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
163	GUAYACAN DE MANIZALES	12	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
164	GUAYACAN DE MANIZALES	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
165	SCHEFFLERA	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
166	PALMA DE CERA	8	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
167	Palma Yuca	15	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
168	Palma Yuca	14	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

						OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR		
169	Palma Yuca	12	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
170	Palma Yuca	14	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
171	SIEIECUEROS REAL	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
172	Palma Yuca	17	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
173	ACACIA JAPONESA	16	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
174	ACACIA JAPONESA	16	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
175	ACACIA JAPONESA	17	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
176	Palma Yuca	13	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
177	Palma Yuca	14	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
178	ACACIA JAPONESA	22	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Tala



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4 2 8 8

SANTUARIO ES REGULAR								
179	ACACIA JAPONESA	18	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
180	ACACIA JAPONESA	25	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
181	Palma Yuca	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
182	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
183	ACACIA JAPONESA	18	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
184	Palma Yuca	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
185	Palma Yuca	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
186	Palma Yuca	8	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
187	SIETEUCEROS REAL	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
188	ACACIA JAPONESA	19	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDOI

ul



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4288

189	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
190	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
191	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
192	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
193	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
194	ACACIA JAPONESA	16	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
195	ACACIA JAPONESA	15	6	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
196	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
197	ACACIA JAPONESA	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
198	ACACIA JAPONESA	17	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
199	Palma Yuca	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NFC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

								A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	
200	SAUCE LLORON	13	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
201	SIETECUEROS REAL	9	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
202	SIETECUEROS REAL	12	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
203	PALMA DE CERA	6	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
204	ACACIA JAPONESA	15	3	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
205	PALMA FENIX	19	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
206	ACACIA JAPONESA	12	4	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
207	ACACIA JAPONESA	16	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
208	SIETECUEROS REAL	9	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
209	SIETECUEROS	14	2	0	X	SEPARADOR		SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



224



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4288

	REAL						BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
210	SIETE CUEROS REAL	8	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
211	SIETE CUEROS REAL	7	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
212	SIETE CUEROS REAL	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
213	CAUCHO TEQUENDAMA	5	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
214	PALMA DE CERA	16	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
215	FALSO PIMIENTO	7	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
216	JAZMIN DEL CABO	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
217	JAZMIN DEL CABO	14	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
218	JAZMIN DEL CABO	9	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE	Traslado



22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4288

								INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
219	Palma Yuca	18	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar	
220	CIPRES	42	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala	
221	CHICALA	8	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar	
222	ACACIA NEGRA	54	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala	
223	JAZMIN DEL CABO	9	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar	
224	CIPRES	32	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar	
225	GUAYACAN DE MANIZALES	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado	
226	SAUCO	20	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala	
227	ALCAPARRO DOBLE	12	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala	





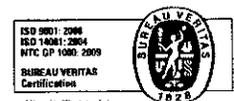
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4288

228	SIETE CUEROS REAL	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
229	SIETE CUEROS REAL	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
230	CHICALA	11	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
231	PALMA DE CERA	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
232	SANGREGADO	7	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
233	CHICALA	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
234	PALMA DE CERA	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
235	CEREZO	3	1	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
236	CEREZO	14	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
237	JAZMIN DEL CARO	11	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4288

							SANITARIO ES REGULAR	
238	CEREZO	14	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
239	CEREZO	11	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
240	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
242	CEREZO	17	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
243	CEREZO	16	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
244	CEREZO	10	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
245	CEREZO	18	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
246	CEREZO	9	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
247	CEREZO	11	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
248	CEREZO	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 4 2 8 8

						OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR		
249	CEREZO	12	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR AL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535,600) m/cte**, de conformidad al concepto técnico **2011GTS1146** del **24 de mayo de 2011**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 1389**.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **27.35 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$39.136.827.60) M/Cte.** equivalente a un total de **258.9 IVP** y **73.07 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con



DE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 2 8 8

destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 1389**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá conforme al Acuerdo 327 de 2008, compensar con zonas verdes 1820 metros cuadrados, si el área a intervenir varía debe ser ajustado el valor del área verde a compensar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 2 8 8

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificada do con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 JUL 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa- Abogada
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - SSFFS
Expediente SDA – 03 – 2011- 1389
Radicado: 2011ER49104 del 3 de mayo de 2011



ll

07 JUL 2011

RESOL# 4288 JUL. 6/11
MIRIAM ZIZARAZO AZOCHA
DIRECTOR TECNICO
JUDICIAL

pamplona (NS)

27788.048

Miriam Zizarazo R.
C.C. 20.792.0
344500 EXT. 3601

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 JUL 2011 () del mes de

5º 30ª del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA